

DERECHO Y JUSTICIA SOCIAL EN LAS DEMOCRACIAS LATINOAMERICANAS CONTEMPORÁNEAS: ENSAYOS.

Carlos J. Asselborn

1. Las democracias asediadas por el emprendedorismo jurídico-moral

a. La situación social, política y económica de las democracias latinoamericanas contemporáneas, y la argentina en particular, pone en tensión los tres ejes conceptuales mencionados en el título: *Derecho, Justicia Social y Democracia*. Según el sentido común, no es posible la democracia sin el respeto irrestricto a la ley, garantizada por el Derecho como instancia jurídica-institucional irrebable. Y la justicia social, dependiendo de las variantes ideológicas, es el horizonte social y político hacia el cual se orientan las acciones de los Estados. Claro está que el camino para alcanzar dicho horizonte no será el mismo para quienes gobiernan; para algunos se recorrerá con un Estado que distribuye ingresos y amplía derechos, para otros con un Estado

preocupado por el déficit fiscal y la solución de las anomalías macroeconómicas como madre de todos los males. Esto, sólo por nombrar dos formas de gobierno en regímenes estatales “democráticos”.

b. La tensión entre un Estado preocupado por la *administración* de los bienes “siempre escasos” y un Estado que focaliza su razón de ser en los modos políticos de construir colectivamente el orden social sigue expresándose en términos históricos, ahora azuzada por fuertes demandas conservadoras de tono fascista. El primer tipo de Estado exige el protagonismo de “expertos” (economistas, políticos y divulgadores) con lo cual la cosa pública queda en manos de técnicos administradores que deciden el destino de la sociedad; el segundo apuesta a la *participación popular orientada a la*

disputa por la democratización de la riqueza, lo cual exige *tiempo* y la conflictiva tarea de construir *lenguajes comunes* con los cuales dirimir los conflictos sociales. El primero alude a expresiones históricas concretas; el segundo da cuenta, más que de realidades, a un deseo que, sólo de vez en cuando, opera como postulado para una razón política crítica.

c. Desde hace un tiempo esa tensión intenta ser anulada recurriendo al Derecho como herramienta legal para reprimir, dismantelar y aplastar los múltiples, ambiguos y plurales intentos de interpelación a las democracias formales que reproducen políticas neoliberales. El recrudecimiento de la persecución a movimientos sociales y referentes políticos opositores es legitimado recurriendo al Derecho y sus administradores en tanto emprendedores moralizantes que demonizan las alternativas, en el caso de que existan.

d. El concepto de *emprendedor moral* es propuesto por el profesor e investigador brasileño Frederico de Almeida quien afirma que todo proceso de criminalización es a su vez, un proceso de clasificación moral (Almeida, 2018, 74). Esta moralización de la disputa política es producido por una serie de *emprendedores jurídicos* que aparecieron en escena luego de la finalización de la Guerra Fría y el estallido de la economía de mercado. La internacionalización de dicha economía producirá también la internacionalización de

la corrupción. La lucha internacionalista contra la corrupción se convertirá en la lucha por mantener el orden global de la economía de mercado, de la mano del Departamento de Estado y el Departamento de Justicia de los EEUU (p. 82).

e. Almeida señala que el concepto de emprendedores jurídicos ha sido estudiado por el sociólogo del Derecho Yves Dezalay. Dicho concepto,

resulta útil para analizar la capacidad que tienen determinados juristas, portadores estructurales de un capital jurídico, político y social diferenciado, de participar activamente en aquellos procesos de exportación-importación de prácticas y modelos jurídicos y de generar innovaciones en sus lugares de origen, luego de haber hecho recorridos académicos y de calificación individual en instituciones universitarias y judiciales de EEUU (p. 83).

Esto es claro para Brasil con el juez Sérgio Moro y su protagonismo en la investigación de la operación *Lava Jato*. Podríamos encontrar casos similares en el contexto argentino. Asimismo agrega:

...el protagonismo de estos juristas no debe ser entendido simplemente a partir de su espíritu emprendedor a la hora de introducir cambios institucionales y culturales en el ámbito jurídico brasileño, a partir de su

participación en los circuitos internacionales de exportación e importación de prácticas y modelos de combate contra la corrupción. Además de emprendedores jurídicos en un sentido técnico-profesional, estos juristas pueden ser considerados auténticos emprendedores morales en cualquiera de los dos sentidos que Howard Becker sugiere al respecto: el de *imponedores de reglas* y el de *creadores de reglas* (p. 86)

El acento es puesto en la dimensión moral por encima de la dimensión legal. Para el caso brasileño del Lava Jato “la idea de una «cruzada» contra la corrupción es muy recurrente en las intervenciones públicas de los emprendedores jurídicos y morales” (p. 87). No sería difícil encontrar algunas de estas expresiones en la vida política argentina.

f. Respecto de este proceso en las democracias periféricas latinoamericanas y específicamente la brasileña, el autor concluye:

Pensar el combate jurídico contra la corrupción en sus dimensiones morales e institucionales es importante para comprender los procesos legales, sociales y políticos de criminalización cara a cara con sus contenidos morales, que muchas veces se camuflan bajo las formalidades y los discursos oficiales. Conocer esos contenidos morales

permite, a su vez, emprender un análisis más preciso de los presupuestos y de los efectos de la «mano derecha del Estado» (el conjunto de instituciones económicas y penales de la gobernanza neoliberal, entre las que se incluyen estas políticas y moralidades anticorrupción que emergieron a escala global en los años 90) sobre la dinámica política y social de las democracias jóvenes como la brasileña. (p. 89).

La década de los noventa del siglo pasado no sólo estuvo jalonada por las políticas neoliberales que desmantelaron las bases sociales de los estados, sino también coadyuvaron a la profundización de nuevas sensibilidades sociales meritocráticas y defensoras de jerarquías sociales, étnicas y de género. A ello también se sumó una sobredimensión de discursos éticos y moralizantes esperanzados en cambiar los corazones de los ciudadanos individualistas sin tocar las matrices de acumulación de capital. Esto tuvo también su desarrollo en las oficinas de los tribunales de las nuevas democracias neoliberales. De allí la discusión presente en el sentido común que no puede pensar horizontes democráticos más amplios, dado que los mismos se encuentran encorsetados en la imposición de un supuesto “realismo político” que vincula inexorablemente democracia con corrupción y economía de mercado (cfr. Almeida, 2018, 89).

2. La “democracia” como interpelación a la ley

a. Ya lo hemos afirmado en otras ocasiones: la reorientación ideológico-política que sucede en algunos países latinoamericanos, y particularmente en Argentina desde el año 2015, exige revisar, entre otras cuestiones, las complejas relaciones entre democracia, las demandas de orden social y la subjetividad social que sostiene y emerge de las mismas. Desde ciertas perspectivas sociológicas, tales categorías se imbrican dentro de un sistema de organización social en el que coexisten subsistemas que organizan la convivencia social y pretenden garantizar la reproducción de la vida humana. Otras teorías críticas señalan que el capitalismo, en tanto macro sistema de organización social, cuenta con la formidable capacidad para desarrollar y extender fábricas de legitimación de procesos de colonización de la conciencia y del deseo. La naturalización de la explotación como condición para la producción de bienes y servicios; y el despliegue del consumo, activado por la pasión por la desigualdad, son dos posibles expresiones de ello. Estos procesos de legitimación se asientan en una exigencia social por un determinado tipo de orden que, en caso de su imposición y adaptación a su lógica, sentaría las bases para alcanzar el correcto funcionamiento de “la auténtica democracia” y “las verdaderas leyes de mercado”. Democracia y mercado, en

esta interpretación, serán expresiones de una infalible moral cívica, ahora sí madura, completa y realista. En otras palabras: una moral cívica predispuesta a regirse por el “imperio de la ley”. Esta demanda cristaliza el sueño por alcanzar un tiempo y un lugar sin contradicciones, sin conflicto, sin intereses en disputa; donde la verdadera subjetividad gozaría de la merecida paz, seguridad, tranquilidad y armonía. Sin embargo, algo real ocurre en la vigilia para que persista ese sueño devenido deseo de orden.

b. La imaginación de una armonía social final subyace en ideologías conservadoras y liberales. Y no se descarta su presencia en ideologías de izquierda y nacional-populares. En las conservadoras aparece adherida a un modo de entender la historia que aspira al restablecimiento de un *tiempo verdadero a partir del cual surgiría la ansiada armonía social*. Su praxis política supone la sacrificada tarea por recuperar una edad de oro perdida u olvidada. La recuperación estaría en manos de instituciones cuyo objetivo sería restituir y defender ciertos productos morales; además de educar a la ciudadanía para su respeto y obediencia.

En ideologías liberales, la imaginación de una sociedad perfecta soporta, hasta cierto punto, una filosofía de la historia un tanto más dinámica que la conservadora. Las contradicciones e imprevisibilidades de la historia son re-

lativamente asumidas sin mayores cuestionamientos. Pese a ello, las contingencias y conflictos de la historia deben ser amortiguados por la aplicación de determinadas técnicas sociales y políticas, otra vez, enseñadas e implementadas por ciertas instituciones y sus ingenieros. La antropología de esta filosofía de la historia se asienta en una interpretación pesimista y estática de la subjetividad: los seres humanos nunca dejarán de ser egoístas y ambiciosos tanto en el plano económico (tener), como el político (poder) y el epistémico (saber). Razón por la cual las instituciones y su instrumental técnico (normas, leyes, métodos, discursos, pedagogos, académicos, divulgadores, guardianes, lugares y ritos) serán las llaves maestras para ingresar a la felicidad futura. La producción de autonomía, indispensable para decidir sentidos colectivos vitales, estará entonces en manos de estas máquinas. De allí que, si las instituciones son el salvoconducto de tal bienaventuranza, atentar contra ellas será atentar contra la humanidad porque tales transgresiones trastornan la autonomía ganada y la felicidad merecida. Propiedad, Familia, Escuela, Estado, Moral (religiosa o laica), Mercado y Derecho serán instituciones privilegiadas para la consecución de tamaña responsabilidad histórica. Serán la Ley misma; sus portadoras y reproductoras.

c. El problema de tales ideologías y sensibilidades atisba en ceder la impre-

La década de los noventa del siglo pasado no sólo estuvo jalonada por las políticas neoliberales que dismantelaron las bases sociales de los estados, sino también coadyuvaron a la profundización de nuevas sensibilidades sociales meritocráticas y defensoras de jerarquías sociales, étnicas y de género.

visible y conflictiva construcción de la convivencia humana a la aplicación de la “Ley” mediante sus instituciones predilectas. Esta solución instrumental-institucionalista desconoce y hasta demoniza la persistente capacidad de interpelación y reflexión de los sujetos. En definitiva, reprime procesos de politización crítica que colectivos humanos llevan a cabo para sobrevivir y vivir con dignidad. O los normaliza con el lenguaje de las instituciones. De allí que el Derecho, en tanto expresión cristalizada de la Ley, tiene su génesis en la violencia por imponer una suerte de solución final al problema del orden social. La violencia funda el Derecho y el Derecho se conserva recurriendo a la violencia. La paradoja se confirma históricamente cuando la democracia

es entendida como desasida de procesos democratizadores. La lógica de la Ley, expuesta con fuerza letrada en el Derecho, tiende a imponer y normalizar una definición estática de la democracia. Así, en nombre de la democracia se reprime la intensificación de la democracia. Las pretensiones de cambio y transformación con horizontes sociales que demandan distribución de la riqueza, reconocimiento, ampliación y profundización de derechos para las clases y sujetos subalternos, es decir, las praxis que ponen en cuestión dominaciones de clase, raza y género, son excomulgadas como amenazas a la institucionalidad democrática. La regla parece ser que la democracia, cuando es embotada por el Derecho, no desea el cambio o, peor aún, en caso de desearlo es para cancelar e inhabilitar procesos de transformación:

d. El “verdadero cambio” parece anhelar entonces el establecimiento de una cultura conformista y adaptada a la instrumentalidad de la Ley, esto es, pretende constituir una subjetividad

ajustada a su lógica, reforzada en las instituciones, en detrimento de la capacidad autónoma y colectiva de resistencia o rebelión. Cabe aclarar que la crítica a la democracia abatida por la Ley no significa democracia sin ley. Significa más bien la posibilidad de pensar y hacer democracias capaces de interpelar su lógica, que tiende a totalizarse en cuanto se distancia o invisibiliza los conflictos históricos que le dieron origen.

Por lo dicho, democracia sin democratización no es democracia. Y democratización sin sensibilidad colectiva, deseosa por desinstalar pasiones y emociones que refuerzan jerarquías sociales y procesos de dominación, es políticamente impotente. De allí que desinstalar tales pasiones y emociones adheridas a la dominación supone preguntarse, al menos, sobre los modos en cómo se constituyen históricamente. Y ello también es tarea ineludiblemente democrática y democratizadora.

Bibliografía

ALMEIDA Frederico: “Los emprendedores jurídicos como emprendedores morales. La lucha contra la corrupción en Brasil”, en *Revista Nueva Sociedad* 276, julio-agosto de 2018, pp. 73-90.

DEZALAY Y. y GARTH B.: *La internacionalización de las luchas por el poder. La competencia entre abogados y economistas por transformar los Estados latinoamericanos*, ILSA / Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2002.